PERÚ | Ministerio de Economía y Finanzas | Agencia de Promoción de la Inversión Privada | Dirección Especial de Proyectos | PRO INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DECLARATORIA DE INTERÉS DE LA INICIATIVA PRIVADA EN PROYECTOS EN ACTIVOS

"GESTIÓN SOCIAL, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS CONCESIONES MINERAS INTEGRANTES DEL YACIMIENTO TG-3 DEL PROYECTO EL ALGARROBO"

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN), mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. N° 57-2024-DEP.13 del 24 de setiembre de 2024, ratificó el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía Nro. 172-3-2024-PROYECTO ALGARROBO, adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – PRO MINERÍA Y ENERGÍA, adoptado en Sesión Nro. 172, del 24 de setiembre de 2024, mediante el cual se aprobó la declaratoria de interés del proyecto contenido en la Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión Social, Diseño y Ejecución de Proyectos de Infraestructura Hidráulica, Construcción, Implementación y Explotación de las Concesiones Mineras integrantes del Yacimiento TG-3 del Proyecto El Algarrobo" (en adelante, "Proyecto El Algarrobo") presentado por la empresa Compañía de Minas Buenaventura S.A.A (en adelante, el "Proponente").

Conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 195-2023-EF (en adelante, el TUO del DL 1362), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF (en adelante, el Reglamento del DL 1362"); aquellos terceros interesados en el "Proyecto El Algarrobo" podrán manifestar su interés ante PROINVERSIÓN dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Declaratoria de Interés (en adelante, Declaratoria de Interés).

En caso de no existir terceros interesados en el Proyecto "El Algarrobo" dentro de dicho plazo, se procederá con la adjudicación directa a favor del Proponente, de conformidad con el numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento del DL 1362.

La presente Declaratoria de Interés incorpora todas las modificaciones realizadas al contenido de la iniciativa privada en proyectos en activos presentada por el Proponente y, por consiguiente, es el único documento que regula los términos y condiciones para el desarrollo y ejecución del Proyecto "El Algarrobo". La presente Declaratoria de Interés reemplaza cualquier otro documento relacionado con el mismo objeto y de fecha anterior a ella.

Los aspectos o materias cuyo tratamiento no resulte desarrollado en la Declaratoria de Interés, se encuentra contemplado en el Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras que forma parte integrante de la Declaratoria de Interés.

Los estudios y montos utilizados como sustento de la presente Declaratoria de Interés tienen naturaleza referencial y, por tanto, el Estado no garantiza su exactitud, ni integridad.

A. RESUMEN DEL "PROYECTO EL ALGARROBO" CONTENIDO EN LA INICIATIVA PRIVADA

i. Objeto y alcance del "Proyecto El Algarrobo"

a. ***Objeto***

- Diseño y ejecución de proyectos de infraestructura hidráulica que contribuyan al abastecimiento de agua, aplicando un modelo de gestión enfocado al desarrollo integral y sostenible de la población de la Comunidad Campesina Apóstol Juan Bautista de Locuto.
- La exploración, explotación mediante una mina subterránea y el beneficio de un depósito mineralizado (TG-3) ubicado en las concesiones mineras Tambo Grande N° 4, Tambo Grande N° 5, Tambo Grande N° 9 y Tambo Grande N° 10, que conforman el Proyecto El Algarrobo.

Asimismo, el Proponente indica la aplicación del modelo Agua - Minería para el desarrollo del Proyecto, donde las actividades mineras actuarían como palanca para el desarrollo económico, gracias a la generación de fuentes de recursos hídricos.

El "Proyecto El Algarrobo" contempla los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollo sostenible de la coexistencia de la actividad minera y agrícola, que permita la reducción y erradicación de la pobreza.
- Asignación de recursos y apoyo a los proyectos locales que impulsen la mejora de la disponibilidad, aseguramiento y el acceso a recursos hídricos.
- Aplicación de altos estándares de calidad y seguridad para extraer los recursos mineros sin afectar el entorno de las poblaciones localizadas aledañas a las concesiones mineras.
- Políticas de responsabilidad social en los ámbitos de la educación, salud, desarrollo productivo y fortalecimiento de organizaciones sociales.
- Conservación de la calidad ambiental, uso de instrumentos de gestión ambiental sofisticados y de evaluación detallada.
- Estudios e investigaciones que permitan el aprovechamiento óptimo de recursos mineros y que, a su vez, minimicen los impactos ambientales en la zona.
- Capacitación en las técnicas de producción agrícola y de gestión empresarial, para mejorar las habilidades y capacidades de los pobladores de la zona.
- Desarrollo socio económico de la Región Piura, del distrito de Tambogrande y de la Comunidad Campesina Apóstol Juan Bautista de Locuto, para mejorar la comercialización de la actividad agrícola, ganadera y agroindustrial incrementando los ingresos de los pobladores.

b. ***Alcance***

- El "Proyecto el Algarrobo" se desarrollará sobre las concesiones mineras de titularidad de la empresa Activos Mineros S.A.C (en adelante, ACTIVOS MINEROS) que se indican a continuación:

	Nombre	Código Único	Área (Ha)	Partida Registral-Zona Registral N° V – Sede Trujillo
1	Tambo Grande N° 4	12610070Z04	1,000	20004013
2	Tambo Grande N° 5	12610070Z05	1,000	20004012
3	Tambo Grande N° 9	12610070Z09	1,000	20004002
4	Tambo Grande N° 10	12610070Z10	1,000	20004009

- La Iniciativa Privada contiene los siguientes componentes:

(i) Gestión Social: Generar una buena relación con la Comunidad Campesina Apóstol Juan Bautista de Locuto, y otros actores sociales, durante el "Periodo Suspensivo", a través de la suscripción de un "Acuerdo Marco Social" y llevar a cabo un proyecto hídrico que mejore el acceso al agua, con una inversión mínima de 5 millones de dólares. Esta etapa implica el desarrollo de un ambiente favorable para el proyecto minero, con la colaboración de autoridades y de la comunidad. Una vez firmado el acuerdo, el adjudicatario seguirá fortaleciendo las relaciones y realizando inversiones adicionales durante la etapa de exploración y operación del proyecto.

(ii) Exploración: Las actividades de exploración consisten en la ejecución de perforaciones diamantinas tanto de superficie como en interior mina mediante la construcción de una rampa de exploración que permitirá explorar en zonas más profundas del yacimiento y validar los recursos inferidos. Finalizado los trabajos de exploración los esfuerzos se enfocarán en la elaboración de un Estudio de Factibilidad Bancable con estándares internacionalmente aceptados para la industria minera con el propósito de acreditar la viabilidad del Proyecto.

(iii) Estudios de Factibilidad Bancable, de Impacto Ambiental e Ingeniería de Construcción: Culminada las actividades de exploración y sobre la base del Estudio de Factibilidad Bancable se procederá con la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental de Explotación (EIA-d), de acuerdo al marco legal aplicable, y la Ingeniería de Construcción definirá el diseño de la planta de beneficio y otros componentes principales del proyecto. Una vez aprobado el Estudio de Factibilidad Bancable, se dará inicio a la construcción y posterior operación comercial del proyecto.

(iv) Diseño y ejecución de la infraestructura hídrica: El objetivo es priorizar el uso del agua para la comunidad (consumo humano, ganadero y agrícola) antes de destinarla al uso minero. Durante el "Periodo Suspensivo", se realizarán estudios y se ejecutará un proyecto hídrico que beneficie a la población local. Además, se estudiará la hidrología del área para proponer mejoras en el acceso al agua y en el cauce del río Piura para evitar inundaciones durante la construcción.

(v) Ingeniería básica del cierre mina: Este componente abarca las actividades necesarias para el cierre de la mina una vez finalizadas las operaciones, asegurando la rehabilitación del área. Incluye desmantelamiento, estabilización física y química, revegetación, y otros procesos para restaurar el entorno. Las actividades específicas de cierre se definirán en función de los estudios futuros, y se prevé un cierre progresivo de componentes como las plataformas de perforación y depósitos de material estéril durante la vida útil del proyecto.

(vi) Monitoreo participativo: Se implementará para generar confianza entre las autoridades y la comunidad. Incluirá la formación de Comités de Monitoreo Participativo, compuestos por representantes locales. Estos comités supervisarán aspectos ambientales, como la calidad del agua, y difundirán los resultados del monitoreo. Se promoverá la educación ambiental entre la población, fomentando la responsabilidad compartida en el cuidado de los recursos naturales. Este enfoque busca tanto el desarrollo del proyecto minero como la mejora de la calidad de vida y la sostenibilidad ambiental en la región.

ii. Bienes sobre los cuales recae el "Proyecto el Algarrobo":

El "royecto el Algarrobo" está ubicado en la zona del margen izquierdo del río Piura, en el distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura y comprende el área de las concesiones mineras Tambo Grande N° 4, Tambo Grande N° 5, Tambo Grande N° 9 y Tambo Grande N° 10. Al contemplar el Proyecto un Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras, eventualmente, podría existir una enajenación de los bienes listados previamente y cuyas coordenadas son las siguientes:

a. **Tambo Grande N°4**

Vértice	Coordenadas UTM PSAD56		Coordenadas WGS84	
	Norte	Este	Norte	Este
1	9,454,000.00	568,000.00	9,453,634.13	567,745.00
2	9,454,000.00	573,000.00	9,453,634.22	572,744.97
3	9,452,000.00	573,000.00	9,451,634.19	572,744.99
4	9,452,000.00	568,000.00	9,451,634.09	567,745.02

b. **Tambo Grande N°5**

Vértice	Coordenadas UTM PSAD56		Coordenadas WGS84	
	Norte	Este	Norte	Este
1	9,452,000.00	568,000.00	9,451,634.09	567,745.02
2	9,452,000.00	573,000.00	9,451,634.19	572,744.99
3	9,450,000.00	573,000.00	9,449,634.15	572,745.01
4	9,450,000.00	568,000.00	9,449,634.06	567,745.03

d. **Tambo Grande N° 9**

Vértice	Coordenadas UTM PSAD56		Coordenadas WGS84	
	Norte	Este	Norte	Este
1	9,454,000.00	573,000.00	9,453,634.22	572,744.97
2	9,454,000.00	578,000.00	9,453,634.31	577,744.94
3	9,452,000.00	578,000.00	9,451,634.28	577,744.96
4	9,452,000.00	573,000.00	9,451,634.19	572,744.99

f. **Tambo Grande N° 10**

Vértice	Coordenadas UTM PSAD56		Coordenadas WGS84	
	Norte	Este	Norte	Este
1	9,452,000.00	573,000.00	9,451,634.19	572,744.99
2	9,452,000.00	578,000.00	9,451,634.28	577,744.96
3	9,450,000.00	578,000.00	9,449,634.24	577,744.98
4	9,450,000.00	573,000.00	9,449,634.15	572,745.01

iii. Modalidad contractual y plazo del Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras

a. ***Modalidad contractual***

El "Proyecto El Algarrobo", ha contemplado un Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras, en aplicación de lo establecido en el artículo 165 de la Ley de General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM (en adelante "LGM"), mediante el cual, ACTIVOS MINEROS S.A.C(en adelante, AMSAC) se obliga a transferir la titularidad de las Concesiones Mineras y demás activos, a través de la celebración de un Contrato de Transferencia.

b. ***Plazo del Contrato***

El esquema contractual del "Proyecto El Algarrobo" contempla las etapas que se detallan a continuación:

- Periodo suspensivo del plazo de vigencia de la opción: El cual tiene un plazo máximo de tres (3) años desde la suscripción del Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras hasta la suscripción del Acuerdo Social entre el Optante (adjudicatario que suscribe el Contrato de Opción de Transferencia del proyecto El Algarrobo) y la Comunidad Campesina Apóstol Juan Bautista de Locuto.
- Período de vigencia de la opción: El cual tiene una duración máxima de cinco (5) años, computados desde la finalización del periodo suspensivo, en el cual el Optante podrá ejercer la opción. Asimismo, está previsto durante este periodo que el Optante tenga la condición de cesionario minero para el desarrollo de las actividades de exploración minera que le permitan obtener información para decidir sobre el ejercicio de la opción.
- Contrato de Transferencia de Concesiones Mineras: Por el cual se transfiere al Optante la titularidad de las Concesiones Mineras, en caso ejerza la opción, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables. Es bajo la condición de titular de las Concesiones Mineras que desarrollará la explotación minera.

iv. Monto referencial de la inversión

De acuerdo con la evaluación del "Proyecto El Algarrobo", el monto referencial de inversión estimado preliminarmente durante el Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras está compuesto por las labores de exploración, y asciende a US$ 22 164 225 (veintidós millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos veinticinco), sin incluir IGV.

En caso de la suscripción del Contrato de Transferencia de Concesiones Mineras, el monto de inversión será el que se obtenga del Estudio de Factibilidad Bancable a ser desarrollado por el Optante, cuyo monto referencial de inversión se estima preliminarmente en US$ 736 538 599 (Setecientos treinta y seis millones quinientos treinta y ocho mil quinientos noventa y nueve), sin incluir IGV.

En la medida que se trata de un monto referencial, los terceros interesados deberán basar su decisión de participar en sus propias investigaciones, estudios, exámenes, inspecciones, cálculos económicos, cálculos financieros, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que éste de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo como parte de su propio *due diligence*.

El Estado o cualquiera de sus dependencias, incluyendo PROINVERSION, sus consultores y/o asesores no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información incluida en el presente acápite. En consecuencia, ni el postor ni ninguno de los terceros interesados podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de los antes mencionados o a sus representantes, agentes o dependentes por el uso que pueda darse a esta información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este numeral.

v. Compromisos de inversión mínimo:

El "Proyecto El Algarrobo", contempla los siguientes compromisos de inversión mínimo:

- Durante el período de suspensión de la vigencia de la opción del contrato, el Optante deberá negociar con la Comunidad Campesina Apóstol Juan Bautista de Locuto hasta por un máximo de 3 años el desarrollo de un proyecto hídrico con un compromiso de inversión mínimo de US$ 5 millones de dólares de los Estados Unidos de América.
- Durante la vigencia de la opción, de un máximo de 5 años desde la suscripción del Acuerdo Social, el Optante deberá realizar los estudios técnicos para la elaboración de un Estudio de Factibilidad Bancable con un compromiso de inversión mínimo de US$ 20 millones de dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el siguiente detalle:
  - Por el periodo comprendido entre la entrada en vigencia del plazo de la opción y la obtención de la certificación ambiental que sea necesaria para que el Optante pueda dar inicio a sus labores de exploración, el Optante deberá acreditar que ha incurrido en Costos de Capital por un monto no menor a US$ 2 000,000.00 (Dos millones con 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América).
  - Por el periodo comprendido entre el término del periodo referido en el ítem anterior y el plazo de 24 meses contados desde dicho momento y/o el momento en que el Optante realice la declaración de recursos respectiva, lo que ocurra primero, el Optante deberá acreditar que ha incurrido en Costos de Capital por un monto no menor a US$ 8 000,000.00 (Ocho Millones con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).
  - Por el periodo comprendido entre el término referido en el ítem anterior y el vencimiento del plazo de la opción, el Optante deberá acreditar que ha incurrido en Costos de Capital por un monto mínimo de US$10 000,000 (Diez Millones con 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América).
- Durante la implementación del componente minero del "Proyecto El Algarrobo", luego de suscribir el Contrato de Transferencia, el Adquirente (optante que suscribe el Contrato de Transferencia) deberá invertir como mínimo el 70% del CAPEX que se determine en el Estudio de Factibilidad Bancable.

vi. Cronograma tentativo del Proyecto:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	+
Acuerdo Social			Exploraciones y permisos					Diseño y construcción			Operación y Cierre	

vii. Esquema de Retribución al Estado

Durante el Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras se contempla que, por el otorgamiento y mantenimiento de la opción otorgada, el Optante pague a AMSAC una contraprestación fija. El otorgamiento y mantenimiento de la opción incluye la facultad para realizar en calidad de cesionario minero, labores de exploración minera de manera exclusiva durante la vigencia de la opción.

Posteriormente, en caso de suscribirse el Contrato de Transferencia, se contempla una contraprestación variable de parte del Adquirente a AMSAC equivalente a un porcentaje de los ingresos netos del Proyecto.

Valor mínimo de la contraprestación

El valor mínimo de la contraprestación por el derecho de opción corresponde al monto de US$ 10 000 000 (diez millones de dólares americanos), sin incluir IGV, que será pagado según los hitos previstos en el Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras.

El valor mínimo de la contraprestación durante el Contrato de Transferencia asciende a 1% del Ingreso Neto de Fundición (*Net Smelter Return – NSR*), que corresponde al valor de los ingresos netos anuales provenientes de la venta de todos los recursos minerales extraídos de las concesiones y comercializados bajo cualquier forma.

En caso de presentarse terceros interesados, el valor mínimo de contraprestación será el que se establezca en las Bases del proceso de selección.

Liquidación y pago de la Retribución

Para el caso de la contraprestación del Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras, el pago se realizará de la siguiente manera:

- El 10% del monto total de la contraprestación, más el Impuesto General a las Ventas, a la firma del Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras.
- El 20% del monto total de la contraprestación, más el Impuesto General a las Ventas, dentro de los quince (15) días calendario de suscrito el Acuerdo Marco Social.
- El 30% del monto total de la contraprestación, más el Impuesto General a las Ventas, dentro de los quince (15) días calendario de obtenerse la certificación ambiental que sea necesaria para que el Optante pueda dar inicio a sus labores de exploración.
- El 40% del monto total de la contraprestación, más el Impuesto General a las Ventas, dentro del plazo previsto para la suscripción del Contrato de Transferencia.

Para el caso de la contraprestación del Contrato de Transferencia, esta se liquidará, devengará y pagará periódicamente por semestre calendario vencido a partir del inicio de las operaciones comerciales. El pago se efectuará en dólares americanos.

viii. Aporte Social

El "Proyecto El Algarrobo" contempla aportes sociales por la suma ascendente de US$ 5 millones de dólares de Estados Unidos de América, los que serán transferidos en su totalidad al fondo social, y serán pagados de la siguiente manera:

- El 20%, a los treinta (30) días calendario de obtenerse la certificación ambiental que sea necesaria para que EL Optante pueda dar inicio a sus labores de exploración.
- El 80%, durante las etapas de construcción y operación comercial del "Proyecto El Algarrobo", dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguientes de la firma del Contrato de Transferencia (Anexo 1 del Contrato de Opción de Transferencia).

ix. Componente Hídrico

Los alcances de carácter general del proyecto hídrico asociados al "Proyecto El Algarrobo", son los siguientes:

- Identificación y evaluación de fuentes hídricas a captar para las actividades productivas de la Comunidad Campesina Apóstol Juan Bautista de Locuto.
- Diseño construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la extracción, tratamiento, conducción y almacenamiento del recurso hídrico, orientado a actividades de uso productivo de carácter agropecuario.
- Las características y alcances finales del proyecto hídrico se establecerán en el marco del Acuerdo Social con la Comunidad Campesina de Locuto.

x. Costos incurridos por el Proponente en la elaboración de la Iniciativa Privada del " Proyecto El algarrobo"

Conforme a lo dispuesto en los numerales 51.1 y 51.2 del artículo 51 del TUO del DL 1362 y del artículo 93 del Reglamento del DL 1362, se reconocerán a favor del Proponente el monto ascendente a USD 167 007 (ciento sesenta y siete mil siete Dólares Americanos) sin IGV. Dicho monto incurrido en la elaboración de la Iniciativa Privada en Proyectos en Activos será asumido por el adjudicatario de la buena pro del proceso de selección, salvo en caso de adjudicación directa, en la que no procederá dicho reembolso.

Los terceros interesados, con el sólo hecho de la prestación de su expresión de interés, reconocen y aceptan realizar el pago por concepto de reembolso de gastos a favor del Proponente, conforme sea requerido por PROINVERSIÓN.

B. REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUE

Los requisitos de precalificación serán: generales, técnicos, financieros y legales, según el siguiente detalle:

i. **Requisitos generales:**

- El postor será una persona jurídica (nacional o extranjera) o un consorcio. Una persona jurídica, que participa de manera individual o a través de un consorcio, no podrá participar o formar parte de más de un postor en el proceso de selección correspondiente.

ii. **Requisitos Técnicos:**

El postor deberá acreditar:

- Que se encuentra actualmente en operación minera.
- Registrar experiencia con operaciones mineras, o de concentración o similar de una capacidad de tratamiento, mayores a 5 mil toneladas por día, en el país o en el extranjero.

iii. **Requisitos Financieros:**

El postor deberá acreditar:

- Patrimonio Neto Mínimo de USD 227,610,847.00 (doscientos veintisiete millones seiscientos diez mil ochocientos cuarenta y siete y 00/100 dólares americanos)

Este requisito podrá ser satisfecho:

I. De manera directa por el postor, en caso de persona jurídica, o
II. A través de todos los integrantes, en caso el postor sea un consorcio.

En ambos casos podrá acreditarse el referido requisito a través del postor o de una (1) de sus empresas vinculadas; o en caso de integrantes de un consorcio, a través de uno (1) de sus integrantes o una de sus empresas vinculadas. En ningún caso el Patrimonio Neto Mínimo podrá acreditarse por la suma del Patrimonio Neto del Postor y del Patrimonio Neto de la empresa vinculada que se acredite.

Para efectos de acreditar el requisito financiero antes mencionado, los terceros interesados deberán presentar copia simple de los estados financieros auditados o, alternativamente, mediante memorias o documentos análogos de carácter público, o mediante la presentación de un documento emitido por una empresa auditora externa debidamente inscrita en el registro de sociedades calificadas para la designación y contratación de la Contraloría General de la República, en el cual se declare la revisión de los estados financieros del postor (o de sus integrantes en caso de consorcio) y se ratifique la cifra del patrimonio neto.

En caso de sociedades auditoras extranjeras, estas deberán: i) estar facultadas a realizar dicha función conforme a la legislación del país de origen del postor (o de su Empresa Matriz o de sus Empresas Afiliadas, en caso el patrimonio sea acreditado por cualquiera de estas).

El Patrimonio Neto mínimo exigido deberá corresponder al último ejercicio anual cerrado anterior a la fecha en que cada postor presente su Sobre Nro. 1 en el proceso de selección que se convoque, de corresponder.

Asimismo, se podrá acreditar el patrimonio neto con los estados financieros consolidados de su Empresa Matriz, no pudiendo presentar el Patrimonio Neto propio ni de otras Empresas Afiliadas ni Subsidiarias.

La información financiera a que se refiere este literal podrá ser presentada en idioma español o inglés, no requiriéndose traducción en este último caso. En caso de que la información financiera se presente en un idioma distinto a los mencionados, esta deberá estar acompañada de una traducción no oficial al español.

De ser el caso, los montos en Dólares Americanos indicados en los requisitos anteriormente descritos podrán acreditarse en monto equivalente en otra moneda oficial. La tasa de cambio a utilizar en dicho caso será la correspondiente al tipo de cambio contable publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a la fecha de cierre de los respectivos estados financieros.

iv. **Requisitos legales:**

El postor será una persona jurídica, debidamente constituida, acreditando los poderes o facultades de sus representantes legales. En el caso de los postores que se presenten como consorcios, se deberá acreditar, además de los poderes y facultades de sus representantes legales comunes, la existencia de cada uno de sus miembros integrantes, así como los poderes y facultades de los representantes legales de cada uno de los miembros consorciados; y,

La presentación de declaraciones juradas y/o formularios establecidos en las Bases del proceso de selección convocado, en caso exista al menos un tercero interesado que haya presentado expresión de interés

C. FACTOR DE COMPETENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUE

El criterio que se utilizará para determinar el factor de competencia será el mayor pago de contraprestación ofertado por el Postor.

El valor mínimo de la contraprestación, comprendido en la presente Declaratoria de Interés, es el que se señala en el acápite A del presente.

De presentarse terceros interesados, y realizarse un proceso de selección, el valor mínimo de la contraprestación, el mecanismo para su cálculo y procedimiento del factor de competencia serán aquellos que se determinen en las Bases del proceso de selección.

D. EXPRESIONES DE INTERÉS EN EL "PROYECTO EL ALGARROBO" Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los terceros interesados en la ejecución del "Proyecto El Algarrobo" contarán con un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente declaratoria de interés, para presentar sus expresiones de interés.

Así también que no se encuentren incursos en los siguientes supuestos señalados a continuación:

1- Que, no tienen impedimento de contratar conforme a lo normado por el artículo 1366º del Código Civil.
2- Que, no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, o norma que la sustituya.

3- Que, no se encuentra incurso en impedimentos establecidos en la Ley General de Minería o por normas con rango de ley.

4- Que, no ha dejado de ser inversionista o parte contractual por incumplimiento en algún contrato de Asociación Público Privada o Proyectos en Activos.

Las expresiones de interés por parte de terceros interesados en la ejecución del "Proyecto El Algarrobo" podrán presentarse, de manera física, en Mesa de Partes de lunes a viernes entre las 09:00 y 17:00 horas (excepto días declarados feriados o no laborables), ubicada en Avenida Canaval y Moreyra Nro. 150, Lima 27, distrito de San Isidro, provincia y región de Lima, República del Perú o, según las normas aplicables, de manera digital, a través de la Mesa de Partes Virtual de PROINVERSIÓN a la cual se accede mediante el siguiente enlace:

https://mesadepartesvirtual.proinversion.gob.pe.

Nota: Los documentos ingresados a través del módulo informático o digital entre las 00:00 y 23:59 horas de día hábil, se consideran presentados en el mismo día hábil; sin embargo, los documentos en día declarado feriado o no laborable (día no hábil), se consideran presentados el primer día hábil siguiente.

i. **Requisitos para la Presentación de Expresiones de Interés**

Los terceros interesados en el "Proyecto El Algarrobo", deberán presentar sus expresiones de interés conteniendo lo siguiente:

a) Carta de expresión de interés, según modelo que se adjunta en el Anexo 1.

b) Carta fianza bancaria con carácter solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor de PROINVERSIÓN, por un monto ascendente a USD 2 000 000 (dos millones y 00/100 Dólares Americanos), conforme al modelo que se adjunta como Anexo 2.

c) Esta garantía deberá estar vigente hasta la firma del respectivo Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras, y deberá ser emitida por una de las entidades financieras a que se refiere el Anexo 3.

ii. **Proceso de selección en caso existan terceros interesados**

Si dentro del referido plazo de noventa (90) días calendario contado a partir del día siguiente de publicada la Declaratoria de Interés concurre uno (1) o más terceros interesados en la ejecución del Proyecto, PROINVERSIÓN procederá a desarrollar el correspondiente proceso de selección (mecanismo competitivo), de acuerdo con las bases que para tal efecto se aprueben.

El proceso de selección se realizará en tres (3) etapas, por medio del sistema de tres (3) sobres:

- Sobre Nro. 1: Precalificación
- Sobre Nro. 2: Declaraciones, Contrato y Garantía
- Sobre Nro. 3: Oferta Económica

En la primera etapa se evaluarán los requisitos de precalificación (generales, técnicos, financieros, legales u otros), a través de la documentación que se requiera incluir en el Sobre Nro. 1, que se consideren necesarios para continuar con la segunda etapa de selección, siempre que la referida documentación se encuentre conforme a lo exigido en las bases del proceso de selección.

Realizada la precalificación, en el día a indicarse en el Cronograma de las Bases, se convocará a los postores precalificados para la presentación de los Sobres Nro. 2 y Nro. 3.

En la misma fecha se realizará la apertura del Sobre Nro. 2, que contendrá la documentación requerida en las Bases para acreditar la vigencia y veracidad de la información presentada, la Declaración mediante la cual se aceptan las condiciones generales del Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras, así como, las garantías para asegurar la validez y vigencia de la Oferta Económica.

Durante el periodo establecido en el Cronograma de las Bases, se evaluará la documentación contenida en el Sobre Nro. 2. Solo los postores precalificados, cuyos documentos cumplan satisfactoriamente con los requerimientos mínimos señalados en las Bases y, por tanto, hayan sido declaradas técnicamente aceptadas, pasarán a la tercera etapa de selección. En la tercera etapa se realizará la apertura del Sobre Nro. 3 que contiene la Oferta Económica.

E. DERECHO DEL PROPONENTE A IGUALAR LA OFERTA QUE HUBIERA QUEDADO EN PRIMER LUGAR

Conforme a lo dispuesto en el numeral 91.4 del artículo 91 del Reglamento del DL 1362, en caso el Proponente participe en el proceso de selección que se convoque y cumpla con presentar la documentación requerida en las bases a efectos de ser considerado un postor precalificado, así como una Oferta Económica válida, según lo previsto en dichas bases, tendrá derecho a igualar la oferta que hubiera quedado en primer lugar.

De ejercer este derecho, se procederá a un desempate definitivo entre el Proponente y el postor que hubiese quedado en primer lugar, presentando cada uno una mejor oferta en función del factor de competencia. Este desempate deberá realizarse en el mismo acto de apertura de las ofertas económicas y la adjudicación de la Buena Pro.

Las reglas adicionales y/o complementarias al presente procedimiento de desempate se establecerán en las bases del procedimiento de selección correspondiente.

F. VERSIÓN INICIAL DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES MINERAS

De acuerdo con el acápite 5 del numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1362, la Versión Inicial del Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras cuenta con las opiniones previas, de acuerdo con el artículo 55 de la norma antes acotada, formando parte de la presente Declaratoria de Interés, la cual se encuentra publicada en el portal institucional del PROINVERSIÓN: www.investinperu.pe

G. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL "PROYECTO EL ALGARROBO" DISPONIBLE EN LA SALA DE DATOS VIRTUAL

La información técnica relativa al Proyecto "El Algarrobo", se encuentra disponible para consulta en la Sala Virtual de Datos de PROINVERSIÓN, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.investinperu.pe/es/app/DatosProyecto?idAPProyecto=104

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 48.6 del artículo 48 del TUO del DL 1362 y el numeral 17.2 del artículo 17 de la Directiva Nro. 004-2019-PROINVERSIÓN denominada "Gestión de Iniciativas Privadas", aprobada mediante Acuerdo CD PROINVERSIÓN Nro. 93-1-2019-CD, dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Declaratoria de Interés, se encuentra a disposición de los potenciales interesados la documentación no confidencial contenida en la Iniciativa Privada en Proyecto en Activos denominada "Gestión Social, Diseño y Ejecución de Proyectos de Infraestructura Hidráulica, Construcción, Implementación y Explotación de las Concesiones Mineras integrantes del Yacimiento TG-3 del Proyecto El Algarrobo", así como los canales para la recepción de las expresiones de interés por parte de los terceros interesados en el Proyecto.

El Estado o cualquiera de sus dependencias, incluyendo a PROINVERSIÓN, sus consultores o asesores, no se hacen responsables, ni garantizan, expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información de la Sala Virtual de Datos. Dicha información es de carácter referencial, siendo obligación de los interesados desarrollar sus propias investigaciones para la preparación de sus ofertas.
En consecuencia, no se podrá atribuir responsabilidad alguna a PROINVERSIÓN o a cualquiera de las referidas entidades o a sus representantes, agentes o dependientes, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este literal.

ANEXO 1:

FORMATO 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS
(Sobre el mismo proyecto)

Lima, …….de ..... de 2024

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN
Presente. –

Referencia: Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión Social, Diseño y Ejecución de Proyectos de Infraestructura Hidráulica, Construcción, Implementación y Explotación de las Concesiones Mineras integrantes del Yacimiento TG-3 del Proyecto El Algarrobo" (Proyecto, "El Algarrobo").

Por medio de la presente, …… [nombre de la persona jurídica o del consorcio], domiciliado en …… [dirección, distrito, departamento –o sus equivalentes- y país], debidamente representada por ……..…… [nombre del representante legal], identificado(a) con …… (documento y número de identidad), declaramos nuestro firme interés en participar en la ejecución del proyecto de inversión contenido en la Iniciativa Privada en Proyectos en Activos de la referencia.

Asimismo, declaramos que al presentar el Sobre No. 1 en el marco del proceso de selección que se convoque, cumpliremos con acreditar (i) los requisitos generales, legales, técnicos y financieros señalados en la Declaratoria de Interés del Proyecto "El Algarrobo", y (ii) que no tenemos impedimento de contratar conforme a lo normado por el artículo 1366º del Código Civil; que no nos encontramos sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de nuestros derechos para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, o norma que la sustituya; que no nos encontramos incursos en impedimentos establecidos en la Ley General de Minería o por normas con rango de ley; y que no hemos dejado de ser inversionistas o parte contractual por incumplimiento en algún contrato de Asociación Público Privada o Proyectos en Activos.

Por tanto, de acuerdo a lo señalado en la Declaratoria de Interés del Proyecto "El Algarrobo" y la normativa aplicable, adjuntamos la Carta Fianza Nº ……, emitida por el Banco …….……, por la suma de USD …… (…… y 00/100 Dólares Americanos).

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,
……
Nombre y firma del representante legal Nombre de la persona jurídica o del consorcio
Dirección
Teléfono
E-mail

Nota: En caso de presentarse en consorcio, se deberá precisar los nombres y los representantes legales de cada una de las empresas consorciadas. Esta precisión se efectuará en un anexo adjunto a la presente carta de expresión de interés.

ANEXO 1

FORMATO 2: MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO SUSTITUTO

Lima, …….de ..... de 2024

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN
Presente. –

Referencia: Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión Social, Diseño y Ejecución de Proyectos de Infraestructura Hidráulica, Construcción, Implementación y Explotación de las Concesiones Mineras integrantes del Yacimiento TG-3 del Proyecto El Algarrobo" (Proyecto, "El Algarrobo").

Por medio de la presente, …… [nombre de la persona jurídica o del consorcio], domiciliado en …… [dirección, distrito, departamento –o sus equivalentes- y país], debidamente representada por ……..…… [nombre del representante legal], identificado(a) con …… (documento y número de identidad), declaramos nuestro firme interés en participar en la ejecución de un proyecto sustituto al de la referencia, denominado "……".

Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, adjuntamos la documentación necesaria para la evaluación de nuestra Iniciativa Privada conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, así como la Carta Fianza Nº ……, emitida por el Banco ……, por la suma de USD …… (…… y 00/100 Dólares Americanos).

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,
……
Nombre y firma del representante legal Nombre de la persona jurídica o del consorcio
Dirección
Teléfono
E-mail

Nota: En caso de presentarse en consorcio, se deberá precisar los nombres y los representantes legales de cada una de las empresas consorciadas. Esta precisión se efectuará en un anexo adjunto a la presente carta de expresión de interés.

ANEXO 2:
MODELO DE CARTA FIANZA
(Interesado en el mismo proyecto de inversión)

Lima, ……
Señores Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión
Presente.-

Ref. : Carta Fianza No. ……
Vencimiento: ……..

Por la presente y a solicitud de nuestro(s) cliente(s), señor(es) .....[[*en caso sea postor individual, incluir nombre de la persona jurídica o, en caso el postor sea un consorcio, incluir nombre del consorcio y de cada uno de sus miembros integrantes*], constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión ni división, hasta por la suma de XXXXXXX, a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para garantizar, indistintamente:

1. La seriedad de la carta de expresión de interés y la participación de nuestro cliente en el proceso de selección que se convoque para la ejecución del proyecto de inversión contenido en la Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión Social, Diseño y Ejecución de Proyectos de Infraestructura Hidráulica, Construcción, Implementación y Explotación de las Concesiones Mineras integrantes del Yacimiento TG-3 del Proyecto El Algarrobo", declarada de interés. En ese sentido, la presente Fianza se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con cualquiera de las condiciones antes descritas;

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos generales, legales, técnicos y financieros señalados en la Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada en Proyectos en Activos denominada "Gestión Social, Diseño y Ejecución de Proyectos de Infraestructura Hidráulica, Construcción, Implementación y Explotación de las Concesiones Mineras integrantes del Yacimiento TG-3 del Proyecto El Algarrobo". En ese sentido, la presente Fianza se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con la acreditación de cualquiera de los requisitos antes descritos;

3. Que, nuestro cliente cumpla con presentar la oferta económica válida en el proceso de selección que se convoque. En ese sentido, la presente Fianza se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con presentar la referida oferta económica válida;

4. Que, nuestro cliente no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el artículo 1366º del Código Civil; que no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, o norma que la sustituya; que no se encuentra incurso en impedimentos establecidos en la Ley General de Minería o por normas con rango de ley; y que no ha dejado de ser inversionista o parte contractual por incumplimiento en algún contrato de Asociación Público Privada o Proyectos en Activos. En ese sentido, la presente fianza se hará efectiva en el caso que nuestro cliente se encuentre en alguno de dichos supuestos;

5. Que, nuestro cliente cumpla con renovar la presente Fianza en los mismos términos con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento en caso (i) el proceso de selección aún se encuentre en curso, o (ii) en el supuesto que se le haya adjudicado el proyecto y aún no se haya suscrito el Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras respectivo. En ese sentido, la presente Fianza se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con dicha renovación, y/o,

6. Que, nuestro cliente suscriba el respectivo Contrato de Opción de Transferencia dentro del plazo contemplado en las bases del proceso de selección en caso se le haya adjudicado el proyecto. En ese sentido, la presente Fianza se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no suscriba el Contrato de Opción de Transferencia en dicho supuesto.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes, bastará con un requerimiento por conducto notarial del beneficiario a través del Director Ejecutivo de ProInversión, o de quien haga sus veces, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa term Secured Overnight Financing Rate (SOFR) a 3 meses más un margen (spread) de 3.26161% anual. La tasa term SOFR a 3 meses será la publicada por el CME Group Benchmark Administration Limited (o cualquier otra entidad autorizada que se haga cargo de la publicación de dicha tasa), debiendo devengarse los intereses a partir del día hábil siguiente en que se ha exigido su honramiento y hasta la fecha efectiva de pago.

El pago será efectuado mediante cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario que el Banco pondrá a su disposición en nuestras oficinas ubicadas en ……, el mismo que se entregará contra devolución del original de la presente carta fianza y de su última prórroga, en su caso.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de …… y se iniciará en la fecha …… y hasta el día …… de …… del año ……

Atentamente,

Firma: ……
Nombre: ……
Entidad Bancaria: ……

Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluya todas las condiciones antes señaladas. Asimismo, el plazo inicial de la Fianza será de 180 días calendarios. En caso de ampliación, deberá renovarse conforme se indica en este formato.

ANEXO 2:
MODELO DE CARTA FIANZA
(Interesado en proyecto sustituto)

Lima, ……
Señores Agencia de Promoción de la Inversión Privada – ProInversión
Presente.-

Ref. : Carta Fianza No. ……
Vencimiento: ……..

Por la presente y a solicitud de nuestro(s) cliente(s), señor(es) .....[[*en caso sea postor individual, incluir nombre de la persona jurídica o, en caso el postor sea un consorcio, incluir nombre del consorcio y de cada uno de sus miembros integrantes*], constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión ni división, hasta por la suma de XXXXXXXX, a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para garantizar, a seriedad de la carta de presentación de Proyecto Sustituto de nuestros clientes y la suscripción del contrato correspondiente por parte de estos, en caso que su iniciativa privada sea declarada preferente, declarada de interés y no se presenten terceros interesados para la ejecución de la misma y esta sea adjudicada directamente a nuestro cliente.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no cumpla con los requisitos establecidos por PROINVERSIÓN para la fecha de suscripción del contrato, así como no suscribiese el respectivo contrato de promoción de la inversión privada, deriivado del proceso de selección correspondiente o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado, según sea el caso.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes, bastará con un requerimiento por conducto notarial del beneficiario a través del Director Ejecutivo de ProInversión, o de quien haga sus veces, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa term Secured Overnight Financing Rate (SOFR) a 3 meses más un margen (spread) de 3.26161% anual. La tasa term SOFR a 3 meses será la publicada por el CME Group Benchmark Administration Limited (o cualquier otra entidad autorizada que se haga cargo de la publicación de dicha tasa), debiendo devengarse los intereses a partir del día hábil siguiente en que se ha exigido su honramiento y hasta la fecha efectiva de pago.

El pago será efectuado mediante cheque de gerencia emitido a la orden del beneficiario que el Banco pondrá a su disposición en nuestras oficinas ubicadas en ……, el mismo que se entregará contra devolución del original de la presente carta fianza y de su última prórroga, en su caso.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de …… y se iniciará en la fecha …… y hasta el día …… de …… del año ……

Atentamente,

Firma: ……
Nombre: ……
Entidad Bancaria: ……

Nota: La garantía podrá ser emitida en el modelo del banco, siempre y cuando incluya todas las condiciones antes señaladas. Asimismo, el plazo inicial de la Fianza será de 180 días calendarios. En caso de ampliación, deberá renovarse conforme se indica en este formato.

ANEXO 3:
ENTIDADES AUTORIZADAS PARA EMITIR GARANTÍAS

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aceptará cartas fianzas emitidas por:

a) Empresas Bancarias nacionales autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a emitir cartas fianza y que a la fecha de emisión de las cartas fianza ostenten por lo menos la siguiente calificación:

   - Fortaleza financiera: A
   - Obligaciones de corto plazo: Calificación local mínima de CP-1, Categoría-1, CLA-1 o EQL-1
   - Obligaciones de largo plazo: AA

   Las clasificaciones o calificaciones antes indicadas deberán encontrarse vigentes al momento de presentar las cartas fianzas y ser otorgadas por al menos dos clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.

b) Empresas de seguros nacionales autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a emitir cartas fianza y que a la fecha de emisión de las cartas fianza cuenten con una calificación mínima de "A" para fortaleza financiera y ser otorgadas por al menos dos (2) clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el Perú.

c) Bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por circular del Banco Central de Reserva del Perú vigente a la fecha de emisión de la Carta de Expresión de Interés. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales de los bancos extranjeros antes referidos.

d) Cualquier entidad financiera internacional que, a la fecha de emisión de las cartas fianza, cuenta con grado de inversión, esté evaluada por una entidad de reconocido prestigio a nivel internacional y esté autorizada para clasificación internacional.

e) Cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro.

Cabe señalar que las cartas fianza bancarias provenientes de bancos extranjeros de primera categoría y de entidades financieras internacionales, deberán estar confirmadas por alguna de las empresas bancarias nacionales a que se refiere el literal a) precedente.

1 Con la finalidad de asegurar la suscripción del Contrato de Opción de Transferencia de Concesiones Mineras, en caso de que el Proyecto sea adjudicado directamente, el Proponente se obliga a entregar una garantía, materializada a través de carta fianza bancaria con carácter solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática, a favor de PROINVERSIÓN.

002-2329364-1

Gobierno Regional HUÁNUCO para el mundo

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO - DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA HUÁNUCO

NOTIFICACIÓN DE LEVANTAMIENTO DEL PLANO DE CONJUNTO

Se hace saber, que se procederá al levantamiento del Plano de Conjunto de la siguiente Comunidad Campesina en el departamento de Huánuco.

COMUNIDAD CAMPESINA	DISTRITO	PROVINCIA	RECONOCIMIENTO	FECHA DE RECONOCIMIENTO
Pedro Inocente Sudario Irma Grande	Llata	Huamalies	R.D N° 019-92-DGCCNAAHH-OSRD-HCO-RAAC	08/06/1992

Por el presente medio, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley N° 24657, se NOTIFICA por única vez a las mencionadas Comunidades Campesinas y a los propietarios de los predios colindantes para que se constituyan a la DILIGENCIA que la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego-Huánuco, practicará en los lugares y fecha en la que se comunicará mediante notificaciones personales.

Huánuco, 20 de septiembre del 2024

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. YARUSHEL VALENZUELA SEGURA - DIRECTOR REGIONAL

002-2329293-1

AVISO CONJUNTO DE ESCISIÓN

De acuerdo a los artículos 217° y 380° de la Ley General de Sociedades, se hace de conocimiento público que por Juntas General de Accionistas de GLOBAL CITRUS INTERNATIONAL S.A.C e INFRIN S.A.C. celebradas el 31 de agosto de 2024, se acordó que por medio de una escisión GLOBAL CITRUS INTERNATIONAL S.A.C. escinde un bloque patrimonial a favor de INFRIN S.A.C.

En consecuencia, GLOBAL CITRUS INTERNATIONAL S.A.C. reduce su capital social de S/ 39'219,344.00 (Treinta y nueve millones doscientos diecinueve mil trescientos cuarenta y cuatro y 00/100 Soles), siendo el nuevo capital social ascendente a S/ 38'719,344.00 (Treinta y ocho millones setecientos diecinueve mil trescientos cuarenta y cuatro y 00/100 Soles).

Adicionalmente, producto de la escisión INFRIN S.A.C. aumentará su capital social en S/ 500,00.00 (Quinientos mil y 00/100 Soles) siendo el nuevo capital social ascendente a S/ 500,500.00 (Quinientos mil quinientos y 00/100 Soles).

La fecha de entrada en vigencia de la escisión es el 1 de septiembre de 2024, a partir de la cual la sociedad receptora asumirá automáticamente las operaciones, derechos y obligaciones del bloque patrimonial escindido.

GLOBAL CITRUS INTERNATIONAL S.A.C.
INFRIN S.A.C.

002-2324957-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Por Junta General de Accionistas del 19 de setiembre del 2024 se acordó la disolución y liquidación de la empresa CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SAC nombrándose liquidador a la empresa COEPTUM S.A.C.

Lima, 23 de setiembre del 2024

EL LIQUIDADOR

002-2328070-1

Aviso De Transformación – De Acuerdo Con El Artículo 337 De La Ley General De Sociedades, Se Informa Que Por Decisión De La Titular De La EMPRESA **FABRICA DE JUEGOS SMAS E.I.R.L.**, Sra. **SILVIA MELISSA ALCANTARA SUAREZ DE NAVEA**, De Fecha 18 De Julio Del 2024, Se Ha Dispuesto La transformación De La Empresa A La Sociedad Denominada **Fabrica De Juegos Smas S.A.C.**, Aprobándose Los Nuevos Estatutos Sociales Elaborados Conforme A Las Disposiciones De La Ley General De Sociedades. Lima, 28 De Agosto Del 2024

SILVIA MELISSA ALCANTARA SUAREZ DE NAVEA
TITULAR GERENTE

002-2324440-1